Radicado No.: 2-2026-040343
Fecha: 08-09-2026

Código validación comunicación: 0f621

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Ricardo José Arango Restrepo
Representante Legal
Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.
angelica.cardona@afinia.com.co
Carrera 13 B # 26 - 78 Ed. Chambacú piso 3
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Solicitud informes y cumplimiento obligaciones contrato PRONE 1212

En ejercicio de las labores de supervisión y una vez revisado el estado actual de ejecución del contrato PRONE GGC 1212 2023 el cual tiene como objeto: "*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL 30 DE AGOSTO MINICIPIO DE SANTA ROSA, SUCRE" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.",* nos permitimos informar que, revisado el cumplimiento sobre la entrega de los informes mensuales de ejecución relacionados en la Tabla 1., los cuales debieron ser remitidos por parte de la CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., al Ministerio de Minas y Energía, conforme con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I del contrato PRONE GGC 1212 de 2023.

Tabla 1. Relación de informes Contrato PRONE GGC 1212-2023

Periodo de Informe	Asunto	Observaciones	Fecha radicado o correo electrónico	Fecha contractual de radicación	Días atraso entrega corte (12/02/2026)
jun-26	Informe Mensual de ejecución PRONE 1212-23	No ha sido enviado al Ministerio	Presenta mora	15/07/2026	50
Jul-26	Informe Mensual de ejecución PRONE 1212-23	No ha sido enviado al Ministerio	Presenta mora	15/08/2026	20

Como se puede observar en la tabla anterior a la fecha, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. no ha remitido los informes de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025, con lo cual se encuentra en mora frente al cumplimiento del numeral 24 de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I, el cual indica:

> *"24) Presentar un informe de carácter mensual al supervisor, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por EL MINISTERIO. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:*
> *(...)".*

De otra parte y conforme a las obligaciones contractuales descritas, se solicita la remisión de los documentos que soporten el cumplimiento de la actividad correspondiente a "***Acta de Recibo de Obras***", teniendo en cuenta los plazos indicados en el cronograma del Contrato de acuerdo con el acta de cronograma y seguimiento de fecha 7 de agosto de 2026, ya debería haber finalizado, y de la cual el Ministerio no cuenta con evidencia de su cumplimiento, por lo tanto se considera presuntamente incumplida por haber culminado la fecha prevista para su cumplimiento.

Por otra parte, según lo señalado en el literal g), numeral 24 de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, se solicita a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. entregar los informe trimestrales de la ejecución de los recursos, los cuales deben incluir saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración , Reintegros y

otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.

En consecuencia, el no cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente sigue siendo motivo para informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del Contrato, en atención a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS, la cual establece que:

> *"(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL OPERADOR DE RED, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa. (...)"*

Finalmente, y conforme con el numera 16 de la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, el cual establece *"Entregar oportunamente la información que requiera EL MINISTERIO y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato*", se solicita a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. remitir a esta Supervisión los informes mensuales del contrato derivado de obra

Por lo anterior, se solicita a la CARIBEMA DE LA COSTA S.A. E.S.P., en el término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, atender las solicitudes del presente comunicado, así como remitir los informes del Operador de Red en los tiempos establecidos contractualmente.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros – Contratista –
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Carlos Mario Choles Benítez – Contratista –
Aprobó: